|  |  |
| --- | --- |
| **Punto del orden del día: PL 2** | **Documento C24/80-S** |
| **21 de mayo de 2024** |
| **Original: ruso** |
|  |  |
| Contribución de Armenia (República de), Belarús (República de), Federación de Rusia, y Kazajstán (República de) | |
| PROPUESTA DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1386 DEL CONSEJO DE LA UIT, RELATIVA AL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA TERMINOLOGÍA DE LA UIT | |
| **Finalidad**  La presente contribución contiene una propuesta de revisión de la Resolución 1386 del Consejo, relativa al Comité de Coordinación de la Terminología de la UIT (CCT UIT), cuyo objetivo es racionalizar el texto de la Resolución de acuerdo con los cambios introducidos en la Resolución 154 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones.  **Acción solicitada al Consejo**  Se invita al Consejo a **examinar** y **adoptar** la propuesta de revisión de la Resolución 1386 del Consejo.  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Referencias**  [*Resolución 1386 (С17)*](https://www.itu.int/md/S17-CL-C-0127/es) *del Consejo;* [*Resolución 154*](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts-2023/RES-154-E.pdf) *(Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios; Documento* [*C24/12*](https://www.itu.int/md/S24-CL-C-0012/es)*.* | |

**I Antecedentes**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Bucarest, 2022) revisó la Resolución 154, relativa a la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones, por la que se transmiten instrucciones al Consejo y al Comité de Coordinación de la Terminología de la UIT (CCT UIT) sobre cómo garantizar la igualdad de trato de los seis idiomas oficiales de la Unión. Los cambios deben reflejarse conforme a lo previsto en la Resolución 1386 del Consejo, relativa al CCT UIT.

La propuesta recabó apoyos tras su debate en la reunión celebrada por el Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Idiomas (GTC-Idiomas) en enero de este año.

**II Propuesta**

Se invita al Consejo a **revisar la Resolución 1386 del Consejo**, relativa al CCT UIT, basándose en el documento adjunto, a fin de racionalizar y acortar el texto.

RESOLUCIÓN 1386 (C17, MODIFICADA POR ÚLTIMA VEZ C24)

Comité de Coordinación de la Terminología de la UIT (CCT UIT)

El Consejo de la UIT,

recordando

*a)* la Resolución 154 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios (PP) sobre la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones;

*b)* la Resolución 1372 del Consejo, en su forma revisada en la reunión de 2024, relativa al Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Idiomas (GTC-Idiomas);

*c)* las decisiones adoptadas por el Consejo con el fin de centralizar las funciones de edición para los idiomas en la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones), por las que se pide a los Sectores que presenten los textos definitivos sólo en inglés (esto se aplica también a los términos y definiciones);

*d)* la Resolución UIT-R 36-6 de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR) de la UIT sobre la coordinación del vocabulario;

*e)* la Resolución 67 (Rev. Ginebra, 2022) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) relativa a la utilización en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT de los idiomas de la Unión en igualdad de condiciones,

considerando

que, en sus reuniones de 2017, todos los Grupos Asesores refrendaron la creación de crear un "Comité de Coordinación del Vocabulario de la UIT",

considerando además

*a)* que en su Resolución 1372 (Modificada 20[24]), a raíz de la decisión adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo resolvió continuar la labor del GTC-Idiomas, con el fin de supervisar los progresos logrados e informar al Consejo sobre la aplicación de la Resolución 154 (Rev. Bucarest, 2022) de la PP;

*b)* que es importante para el trabajo de la UIT, y en particular para el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R), que exista una coordinación con otros organismos interesados sobre términos y definiciones, símbolos gráficos para la documentación, las letras utilizadas como símbolos y otros medios de expresión, las unidades de medida, etc., a fin de normalizar estos elementos;

*c)* la dificultad de llegar a acuerdos sobre definiciones cuando están implicadas varias Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, especialmente de distintos Sectores;

*d)* que la UIT colabora con la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) para establecer y mantener un vocabulario internacionalmente acordado de telecomunicaciones/TIC y con el fin de crear símbolos gráficos internacionalmente acordados para los diagramas y para la utilización de los equipos, así como unas normas aprobadas para la preparación de la documentación y la designación de elementos;

*e)* que la UIT colabora con la CEI (TC 25) para establecer un conjunto de letras internacionalmente acordadas empleadas como símbolos y unidades;

*f)* que existe una necesidad constante de publicación de términos y definiciones apropiados para las tareas de la UIT;

*g)* que puede evitarse el trabajo innecesario o duplicado mediante una coordinación y adopción eficaz de todas las tareas sobre vocabulario y temas conexos, efectuadas por las Comisiones de Estudio de la UIT;

*h)* que el objetivo a largo plazo de la labor terminológica debe ser la preparación de un amplio vocabulario de las telecomunicaciones/TIC en los idiomas oficiales de la UIT,

reconociendo

la labor realizada por el CCV del UIT-R y el CNV del UIT-T con respecto a la adopción y concertación de términos y definiciones en el campo de las telecomunicaciones/TIC en los seis idiomas oficiales de la Unión,

resuelve

1 que el Comité de Coordinación de la Terminología (CCT) de la UIT esté formado por el CCV del UIT-R y el CNV del UIT-T, cuyo funcionamiento se rige por las resoluciones pertinentes del UIT-R y la AMNT, y por representantes del UIT-D, en estrecha colaboración con la Secretaría, y que dicho Comité sea responsable de coordinar las labores terminológicas de la UIT, así como de definir y promover la terminología relacionada con las telecomunicaciones y las TIC;

2 que el CCT UIT se guíe por las decisiones consignadas en la Resolución 154 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, examine las propuestas presentadas por las Comisiones de Estudio y los Grupos de Trabajo del Consejo en inglés, y valide las traducciones a los demás idiomas oficiales;

3 que, en el marco de sus mandatos, las Comisiones de Estudio del UIT-R y el UIT-T prosigan su labor en relación con los términos técnicos y de explotación y sus definiciones, únicamente en inglés;

4 que, cuando varias Comisiones de Estudio de la UIT estén definiendo los mismos términos y/o conceptos, se esfuercen por escoger un sólo término y una sola definición que resulten aceptables para las demás Comisiones de Estudio interesadas;

5 que, al seleccionar términos y preparar definiciones, las Comisiones de Estudio y luego el CCT UIT tengan en cuenta el uso establecido de los términos y definiciones existentes en la UIT, especialmente aquellos que están consignados en la base de datos en línea de términos y definiciones de la UIT;

6 que el CCV del UIT-R siga viendo y revisando cuando sea necesario las actuales Recomendaciones de la Serie V. Las nuevas Recomendaciones y las revisadas serían adoptadas por el CCV del UIT-R y sometidas para aprobación de acuerdo con la Resolución UIT‑R 1, a través del Director de la BR;

7 que cada Oficina recopile los nuevos términos y definiciones propuestos por las Comisiones de Estudio de la UIT, tras consultar al CCT UIT, y los incorporen a la base de datos en línea de términos y definiciones de la UIT;

8 que el CCT UIT colabore estrechamente con el GTC-Idiomas;

9 que la información sobre las actividades del CCT UIT se publique en un sitio web propio e independiente, que incluya enlaces a los sitios web del CCV del UIT-R y el CNV del UIT-T;

10 que la Asamblea de Radiocomunicaciones y la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones nombren al Presidente y a seis Vicepresidentes, un representante por cada uno de los idiomas oficiales de cada Sector; si los Sectores nombran a dos Presidentes, éstos actuarán de Copresidentes del CCT UIT;

11 que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones nombre a dos Vicepresidentes del CCT UIT que representen al UIT-D en dicho Comité;

12 que en el Anexo a la presente Resolución se defina el mandato del CCT UIT,

*encarga al Secretario General, en estrecha coordinación con los Directores de las Oficinas y con el asesoramiento del Grupo de Trabajo del Consejo sobre los idiomas*

1 que suministre al CCT UIT toda la información pertinente y asistencia;

2 que supervise la calidad de la traducción y los correspondientes costes.

ANEXO

**Mandato del Comité de Coordinación de la Terminología de la UIT (CCT UIT)**

1 Ofrecer asesoramiento sobre los términos y definiciones y validarlos en el marco de la labor terminológica de la UIT en todos los idiomas oficiales de la Unión, incluidos los símbolos gráficos para la documentación, las letras utilizadas como símbolos y otros medios de expresión, unidades de medida, etc., en estrecha colaboración con la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones), las Oficinas de los Sectores, los editores de inglés y los Relatores para la terminología de las Comisiones de Estudio correspondientes, y trabajar en pos de la armonización entre todas las Comisiones de Estudio de la UIT interesadas en lo que respecta a los términos y definiciones.

2 Coordinarse con otras organizaciones cuya labor comprenda actividades terminológicas en el ámbito de las telecomunicaciones, como pueden ser la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrónica Internacional (CEI), así como con el Comité Técnico Mixto para las tecnologías de la información de la ISO/CEI (JTC 1 de la ISO/CEI), con el fin de evitar duplicaciones de términos y definiciones.

3 Guiarse en su labor por las decisiones consignadas en la Resolución 154 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios y en la presente Resolución.

4 Informar anualmente a los grupos asesores de los Sectores y al GTC-Idiomas sobre las actividades que haya llevado a cabo, en particular por conducto del CCV del UIT-R y el CNV del UIT-T.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_